

93712

t
Año de 1796

Orden de la Camara para q^{la}
Aud.^a informe sobre el mem^l de
Petro Ferrer nat^l de los Paixas
en solicitud de Notaria de p^{no}
con destino en dho Pueblo.

S^r Miralles.

Notaria

Rec^{da} la o^{ra}n. y el Informe.

Teruel.

Noticia

Noticia

Señor: Pedro Texera natural del lugar
de las Parras del Partido, y Corregimiento
de la Ciudad de Texuel en el nuestro Reig.
no de Aragón A. L. R. P. R. V. M. con el mas
profundo rendimiento dice: Fue segun re-
sulta de los Documentos, y diligencias
que acompaña es hijo natural, y legitimo
de Juan Pargual Texera, y Maria Joaquina
Ordoñez, por igual legitimidad por linea
paterna de Miguel Texera, y Anamaria
Marzo, y por la materna de Juan Mar-
tin Ordoñez, y Joaquina Valero su legitima
Consorte: Fue no solo el Suplicante, sino
tambien los citados sus Padres Abuelos,
Paternos, y Maternos, son, y han sido
Christianos viejos, limpios de toda mala
raza de Moros, Judios, y otra indigna Cas-
ta, no incurso en delito que caure nota,
o infamia publica, ni castigados por el
sto. Oficio de la Inquisicion, ni entreteni-
do en Oficio publico, vil, o mecanico: Fue

por otros respetos, y por la buena educa-
cion que tubo en la Casa de sus Padres
ha llevado siempre una vida arregla-
da á las máximas Christianas, dando
buen exemplo, y escusando toda nota
ó escándalo, motivo porque las Jus-
ticias no han tenido fama que en-
tenda con su conducta, y por ultimo
que llevado del deseo de crearre Dño
Pese ha dedicado por espacio de al-
gunos años á llevar la Pluma en
los Oficios de D. Mathias Bayona,
y D. Joaquín Josef de Adamé, el
primero Dño. de V. M. y del Colegio
de St. Juan Evangelista de la Ciudad
de Zaragoza, y el segundo del Nu-
mero, y Juzgado de la citada Ciu-
dad de Teruel, escribiendo de su puño
muchos protocolos comprehen-
sivos de toda especie de Escrituras,
y asistiendo á todos los demás mi-
nisterios de sus respectivos Oficios en
todos los quales ha mostrado su
aplicacion, e honrra con plenas

satisfaccion del Público, y de los par-
ticulares, en cuantas circunstancias
y la notoria falta que hay en dicho
Lugar de las Párras, y Pueblos cerca-
nos al mismo de Dño que los asista
(como igualmente resulta de Dha inq.
formacion) no puede menor de ocu-
rir á la Proteccion de V. M. solicitando
la gracia de Notario de los Prie-
nos con residencia en él; por cuyo
medio se evitaxan los graves per-
juicios que se les originan á aque-
los naturales de la falta de tal
Escrivano; y así mismo, dignando-
se V. M. dispensarle un año, y vein-
te, y nueve dias que le falta de
edad para cumplir los veinte, y
cinco prevenidos por la Ley, como
es de ver por el testimonio de la
Carta de Bautismo que así mis-
mo acompaña: Por todo lo qual:
A. V. M. suplica se sirva dispensar-
le Dhas gracias en que recibira
particular merced de la Sobera-

na justificación de V. M. Madrid
diez de Mayo de mil setecientos
noventa y seis. Señor: En virtud
de encargo: Pablo Infante.

De acuerdo a la Cam.^a remito a V. S. copia del cuen.
Conte^{da} p.^{or} 22 de Pedro Ferrer, con los docum.^{tos} que incluye, en solicitud de
que se le conceda Not.^{icia} de Al.^{no} con destino en el dug.^o de las
Parras, de ese Al.^{no} a fin de que esa Al.^{no} inf.^{te} lo que
se la ofrezca, y parezca, teniendo presente las oim.^{es} que ul-
timam.^{te} la estan comunicadas sobre arreglo de el.^{no} 11.^o
y considerando la edad, idoneidad, y otras circunstancias de este
sujeto, y si hay, o no necesidad de él; devolviendome
V. S. con el inf.^{te} los docum.^{tos}, y entretanto espero aviso
del recibo de esta. Dijo que a V. S. m.^{da} de Madrid 18
de Mayo de 1796.

Alfonso Valdehiano
8

or Regente de la Al.^{no} de Aragón.



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Auto de la Real Audiencia de San Carlos de Bogotá, Marzo treinta y uno del No. 179.

S. S. de
Reg.

Villava.

Miralles.

La Pizarra.

Cocoro.

Laraucá.

Román.

Obedecese la Orden de la Camara que en-
prova la Carta que antecede fecha diez y ocho
de este mes. Y por lo que toca a su cumplimi-
ento, el Corregidor de la Ciudad de Texuel, y
el Ayuntamiento del Lugar de Las Parras
informen con la mas posible brevedad sobre
el contenido del Memorial dado a S. M. por
Pedro Ferrer en solicitud de Notaria de los
Reinos con destino en el citado Pueblo; teniendo
presente para ello las ordenes últimamente
comunicadas sobre arreglo de Escrivanos Rea-
les; no omitiendo decir en sus informes la
edad, idoneidad, conducta, y circunstancias de
esos pretendientes, y si hay, o, no necesidad de
él; y expresando tho Corregidor en el suyo, si
está, o, no hecha en su Partido la Reduccion

de Crecidos Reales, y con expectacion
el numero de locales, Numerarios, y Reales
que haya en esta Ciudad de Tenue, y Pueblos
de aquel Partido. Y venido este Informe se
pase este Expediente a la vista de el Fiscal
de d. d. d.

23

Nota En veir de Abril se crecieron
las Cantas Ordenes correspondien-
tes al Conregidor de Tenue, y al
Ayuntamiento del Lugar de la Parra

Para satisfacer el Real Acuerdo
de esta Audiencia a una Orden
del Supremo Consejo de la Cam-
ra con que se halla esta resuelto.
Que Vms. informen con la ma-
parible brevedad sobre el conte-
nido del Memorial (de que es Co-
pia la adjunta) dado a S. M. por
Pedro Ferrer en solicitud de que se le
conceda Notaria. Reinos con
residencia en ese Pueblo, expresan-
do en dicho informe la edad, idonei-
dad, conducta, y circunstancias
de este Pretendiente, y si hay ne-
cesidad de el, o no.

Lo que participo
a Vms. para su inteligencia y de-
vido cumplimiento, devolviendome

con el informe la Copia del Criterio
monial: Táhora espéro el corres-
pondiente aviso de su recibo por
mano del Señor Regente de es-
ta Audiencia para dar quenta

Dios que á Vms. m.
Larag April 6 de 1736.

Juan Labrador

S. S. Justicia y Ayuntamiento del Lugar de las Párras

Lugar de
Parra
Partido de
Fexuel

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

En el lugar de Parra Partido de Fexuel
a nueve de Mayo del año de mil setecientos y seis
los Sres Miguel Armillas Juan Fran^{co} Buñuel Alc. An-
tonio Millan Sindico Pro^{curador} y Francisco Monero Diputado
del Comun, todos componentes del Ayuntamiento de dho lugar
en vista de la Carta Orden Despachada por el Real Acuer-
do del presente Reyno de Aragón, sobre q^{ue} ynterame a la
representacion echa a S. M.^d por Pedro Ferrer de que
acompaña copia, por ante mi el yntercedido Cr.^{no} dipe-
ron q^{ue} no ay q^{ue} ynpugnar cosa alguna contra la edad,
solonaydad, Conduta, y Ciacuontancia de Pedro Ferrer
Suplicante, y en quanto a no haber Escrivano y rex eua-
ra la Necedidad q^{ue} ay de el, e conforme lo opone el Supli-
cante en tanto grado, q^{ue} en este Partido por lo q^{ue} mira a
la parte de arriba de el, camina q^{ue} quita a Fexuel no lo
ay hasta la Villa de Alhambra, y este lo q^{ue} cuya Villa dis-
ta ocho horas, y en el yntermedio se hallan diez y sey lu-
garer o mar; por lo q^{ue} respecta a la parte abaxo no lo ay
hasta el lugar de Armillas distante quatro horas, y en
este tramite ay cinco lugares de este Partido, y otros muchos
del Partido de Alcañiz y Daroca q^{ue} Confrontan con el ter-
mino de aquel lugar, añadiendole a ello q^{ue} en el lug-
ar de Perale, distante de este lugar cinco horas, camina
de Fexuel lo ha havido por muchos años, tambien en

el de Francisco q^e dista tres y lo mismo en el de Martin
q^e dista dos horas en los quales no lo ay en el dia en ningun
no de ellos q^e es quanto pueden ynformar otros p^{res} y
fueron de q^e yo el C.^{no} de Fecl^o Certifico: 20 de Mayo

Miguel Anton En^o de Fecl^o

Miguel Amillar M^{te} de

Juan Francisco Buñuel Abate

y Fianco por Antonio millan Sin

pero procura que no sabe escribir

Marcos Moreno Diputado de

Consequente a la que recibí de V.^o con fecha
de 6 de Abril ultimo, en que me encarga de
orden del R.^o Aucto, informe sobre el conteni
do del Memorial dado a su Mag.^o por Pedro Fer
rex en solicitud de Notaria de Reynos, devuelto a
V.^o la copia de dho Memorial q^e se me remitió
y el Informe q^e acompaña, a fin de q^e el R.^o Aucto
de esa Aud.^a pueda satisfacer a la orden del
Supremo Consejo de la Camara con q^e se halla.

Dici que a V.^o m.^o a. de lo cual 7 de
Julio 1796/

P.^o Super Superagente
Juan. Super Superagente

Don D. Juan Laborda

2000



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Como por

En ejecución, y cumplimiento de la orden de V.E. comunicada
por Dⁿ Juan Labrador, con fecha de 6 de Abril del corriente
año 1796, para q^e informe sobre el contenido de la Representⁿ
(cuya copia acompaña) hecha a V. M. por Pedro Ferrer nati-
vo del Lugar de las Pallas de este Partido, y Conregim^{to}, en q^e
solicita Notaría de los Reynos con residencia en dho Lugar de las
Pallas, he demorado los informes, y mas seguras noticias, por
las q^e me consta son uento quanto por dho Intendente se expo-
ne en su citada Representⁿ, y que por no haber Er^{no} R^{al} en
dho Lugar, ni en otros muchos de los Pueblos inmediatos al mis-
mo q^e les sirve para la recepción de Contatos, y Er^{nos} publicas,
se ocasionan para dho Pueblos vecinos graves perjuicios, y aun
retardación en la administración de Justicia, por haber de buscar
a mucha costa, y de Pueblos distantes Er^{no} que lo execute, Ma-
yorm^{te} despues q^e se paró hace algunos años a la Villa, y
Corte de Madrid el Er^{no} Paltharax Marco, y Espín donde se
hallaba acomodado, y antes residía en el Lugar de Llanudo
cercano del de las Pallas: Por lo que me parece que el confor-

me la solicitud de D^{ho} Pedro Ferrer, el que es idoneo, y
tiene la correspondiente practica para el desempeño del
Oficio a que aspira, es de buena vida y costumbres, de la
edad que refiere en su Memorial, de honrada, y conocida
Familia, con un decente patrimonio para ayar a su
manutencion, y aique se abite el Plan remitido a V.E.
en 16 de Noviembre del año 1787.

Los C^{os} no N^{os} y Locales que al presente
hai establecidos en los Pueblos de este Partido, son diez, y
ocho los primeros, y siete los segundos, de los q^e ninguno
hai de Numero, si solam^{te} los de esta C^{ua}, con adverten:
cia, q^e de D^{ho} C^{ua} no N^{os} algunos como de quatro a
cinco no exercen su Oficio, por su avanzada edad, y
y otros por tener suficiente arraigo para su manuten:
cion. Sue el quanto puedo informar a V.E. sobre el in:
dicado particular. Texuel 7 de Julio de 1796.

Juan Lopez
Superior

SEAL OF THE
GOVERNMENT OF THE
SPANISH INDIES
AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

El Fiscal de S. M. en vista de este expediente dice, que para su mayor instruccion por ora V. E. manda que el Consejo de Fern el informe nuevamente si en los Pueblos de Rillo, La Rambla, Son del Puerto, Valle Conejos, y Fuentes Calientes, inmediatos al Lugar de las Pallas hay algun Cor.º R.º o Local, y en caso de habedo, quien es y en qual de ellos reside; y que el Ayuntamiento de Rillo informe sobre lo mismo: y hecho vuelva el expediente a su vista. Tarazona 13 de Julio de 1796.

Larag. Julio catorce de 1796 A.º p.º

Año
P.º S.º
Regente
Villaba
Chiralle
Xatipa
Cotom
Cocos
Caranica

Como lo dice el Fiscal de S. M. y se
escriba la carta orden correspondiente.

En 16 de Agosto se escribieron
las cartas ordenes correspondientes.

+

Conseguencia de la orden del R.º Acuerdo, que
Vn. me comunicó con fecha de 16. del q.º rige
parag.º nuevam.º informe sobre el poder
los que expresos en la prevencion de Pinos
Ferrer, remito el adjunto parag.º Vn. se
va dar cuenta, y presentarlo al R.º Acuerdo.

Por que.º a Vn. m.º a.º Fernand
y Julio 26. de 1796.

co Lopez Superagente
Juan de Labora.

que, al punto de la vista de los documentos
que se le han remitido, nos ha parecido que
debemos de ellos emitir un informe, para
que el Sr. Comandante de la Armada de
esta plaza, pueda tomar de ellos la
disposición que le parezca oportuna.

En la Plaza de Armas, a los 15 de Julio de 1796.

Yo, el Sr. Comandante de la Armada, Juan de la Cruz.

Calidad de Comandante de la Armada.



Para despachos o.º Oficio quatro m.ºs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Como
Sr. Señor

Conseguente a lo resuelto por V.ª C.ª en el Expediente
de Pedro Ferrer sobre pretension de Notaria de
Reinos con Residencia en el Lugar de las Parras
que lo es de su naturalaleza, y domicilio; Deseo infor-
mar a V.ª C.ª que en los Pueblos de Rillo, la Ram-
bla, Sondelpuerto, Baldecones, y Fuentes Calientes
todo de este Partido, y Comarca no hay, ni reside
Crisidano alguno Real, ni Local. Fue es quando
puedo decir a V.ª C.ª en xaron de la Orden, que con fe-
cha de 16 del Corriente mes de Julio se me ha
comunicado por D. Juan de Labrador sobre el
particular indicado. Teniel 26 de Julio de 1796.

Fco. de San Diego

Calidad de Comandante de la Armada.

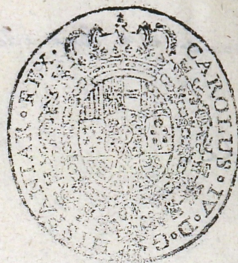
SELO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



[Handwritten signature and notes in the left margin]

[Main handwritten text on the left page, written in a cursive script, likely a continuation from the previous page or a separate document.]

[Handwritten signature and notes at the bottom of the left page]



Quarenta maravedis.

SELO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

M. J. S.

El Ayto. de este lugar de Rillo del Pardo de Tezuel, en el día veinte y dos del Corriente mes de Julio, recibí una Carta del R.º de esta Aud.º, que ala letra es como sigue:

El Real Acuerdo de esta Aud.º en el expediente de informe ala R.º Camara sobre la Noticia de Reynos, que queriendo Pedro Texera con residencia en el lugar de las Pallas, pretendiendo presentarse lo expuesto por el fiscal de su Mag.º. Habiendo visto que v.º. informen vien en este Pueblo, y los de la Rambla, Santedel Puerto, valdeconepos, Fuentes Calientes inmediatos al lugar de las Pallas, hay algun Exrivano Real, o Local, y en caso de haberlo quien es, y en qual de estos Pueblos reside:

Lo que participo a v.º. de oñ del Tribunal para su inteligencia, y para su cumplimiento; y del recibo de esta orden expreso abito por mano del Señor Regente para dar cuenta.

Dios q.º a v.º. mi. an.º, Zaragoza 16 de Julio 1796: D.º Juan Laborda.

En cumplimiento del informe, que se pide Decimos, lo congo-nando el Ayto. de este lugar de Rillo, que en este Pueblo, ni en el de la Rambla, Santedel Puerto, valdeconepos, Fuentes Calientes todos inmediatos al lugar de las Pallas no hay Exrivano Real, ni Local, y comprendemos ser necesario, y que lo haya en el lugar de las Pallas para los expresados Pueblos, es quando

Que Apr.^{te} queda informar y decidir en este Particular, Rillo, y
los veinte y seis de 1796.

Pedro Marín Al. de.

Matias Pasqual Al. de.

Manuel Martínez Diputado

Bar. mo Marín Lin. P. de.

Por mand.^o de Su M. de. Joseph
Maxo Ciro J. de. f. de. f. de.

Señor Regente de la R. A. de.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

El Fiscal de S. M. en vista de este expediente
de informe a la R. Camara sobre la represen-
tacion de Pedro Texera en que solicita se le conce-
da la gracia de Notaria de Reposo con residen-
cia en el Lugar de Lar Pazar, despenandole el
tiempo que le falta hasta los 25 años de edad q.
cumplira en 9 de Abril del año proximo veni-
dero, dice que el Lugar de Rillo con el de La Ham-
bla, Lar Pazar, Sondel Puerto, Valdetoneros, y Tu-
entercalientes compone Departamento para un
Escrivano segun el expediente general de reduc-
cion lo ha estimado el Acuerdo.

En ninguno de los seis Pueblos hay
Escribano en el dia, y segun los informes que se
han tomado en este expediente y aun el del
agrupamiento de Rillo, es conveniente y aun
necesario que lo haga en el mencionado Lugar
de Lar Pazar p.^a el servicio de el y de mas Pueblos
expresados.

V. de. siendo servido podrá informar a
la R. Camara, haciendole presente que en el
pretendiente concurren la practica y demas cir-
cunstancias necesarias menos la edad que no cum-

Laxag. Agosto diez y seis de 1796. An. 9.

Este Expediente pase al Señor del Par-
tido, para que arregle el informe
que corresponde

[illegible]

Para Cms. Ex^{to}. Cuzco 100

sean tomado las Noticias, y Informe, y correspondientes,
y de ella Resulta, que el pretendiente tiene la ~~edad~~
Practicidad, y Idoneidad correspondiente para el desempeño
de la Oficina que solicita, de Conducta, y los términos
Lobables, solo que no tiene la edad correspondiente
pero cumple los 25 años en 9 de Abril Proxi-
mo.

En ninguno de los Pueblos inmediatos a las Párrago
ni escrivianse alguno, y por lo mismo convenida
el que le da, para el prompto despacho de los ne-
gocios, Ben Quixuan, por todo lo Dicho Ben arregle
alo que Informa el Consejo del Partido, y lo expone
to por el fiscal de S. M. En fiande esta Audi. conve-
nida el Acuerdo la Exacm que solia, formando
ser todo Residencia en dho Lugar, y considerand
do en la dispensacion, que pedia, con embargo S. M.
con suelta penetracion, resolve lo mas conve-
y conforme a sus R. l. intenciones. Zaragoza.
y R. lo 29 de 1796.

